

<https://revistajuridicarazzegan.wordpress.com>

# RAZZEGAN

Revista Jurídica

**La Planimetría Forense**

**La Pedofilia y sus  
consecuencias**

**Acoso Laboral en las  
Instituciones Policiales**

**Un café con...**



RAZZEGAN-feb-2023-Edición-XXII

**EDICION XXII- AÑO 2023- VENEZUELA-DISTRIBUCION GRATUITA**

## TABLA DE CONTENIDO

### ARTICULISTAS

Nota del Editor 03

La Planimetría Forense 04  
*por Edgar Contreras*

La Pedofilia y sus consecuencias en la niñez venezolana 09  
*por Eladia Marcano*

Acoso laboral por razones de género en las Instituciones Policiales 14  
*por Nohelia Alfonso*



La Malversación de Fondos Públicos y sus modalidades en la Ley Contra la Corrupción 20  
*por Maribel Acuña*

Valoración de Documentos Públicos administrativos en relación a las constancias médicas emanadas de un C.D.I. 27  
*por Servicios Jurídicos Razzegan*

La importancia de la Seguridad en las Redes Sociales 29  
*por Andrés Escobar*



La Matriz Epistémica en los trabajos de investigación 34  
*por Mauri Rojas*

Construcciones Teóricas para la Descolonización del pensamiento, desde la visión nustramericana... 40  
*por Aristides Sánchez*

Un café con... Dr. Condominio 47  
*Invitado Dr. Julio César López Galea*

### EN MATERIA DE...

PROTECCIÓN 52  
*Por Marly Farias*

INMOBILIARIA: 53  
*Por Enrique Herrera Silla*


ACTUALIDAD JURÍDICA 54  
*Por Bohórquez Hurtado*


JURISPRUDENCIA al día 59  
*Por Dione Núñez*

MISCELÁNEAS 60




Visítanos:

 <https://revistajuridicarazzegan.wordpress.com>

 [razzeganrevistajuridica@gmail.com](mailto:razzeganrevistajuridica@gmail.com)

 Instagram @razzegan

 facebookrazzegan.jurídica



Servicios Jurídicos Razzegan® es una Alianza jurídica que extiende sus proyectos mediante la publicación de esta revista, **Unificando al gremio.**



# Nota del Editor

**Revista Jurídica Razzegan®** es una ventana a los nuevos escritores y veteranos en la redacción de escritos de éste estilo. A través de ella, fomentamos la investigación y el conocimiento, permitiendo no sólo la publicación de artículos jurídicos, sino ampliando la temática de sus páginas a todo aquel profesional, que se quiera dar a conocer a través de sus ensayos.

Somos una Revista jurídica novedosa, la cual se extiende a todas las ramas del conocimiento, permitiendo que nuestro publico pueda leer sobre temas de diversas índoles, saliéndonos un poco del patrón ortodoxo de las ediciones anteriores.

Esta edición de la **Revista Jurídica Razzegan®**, próxima a cumplir su tercer aniversario, quiere agradecer a nuestros lectores, el haber permitido llegar a sus hogares.

## CÓMITE EJECUTIVO

### DIRECCIÓN

LÓPEZ, HAIDEE

DI BLASIO, ROSSANA

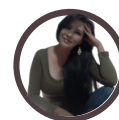
### CONSEJO CONSULTIVO

GONZÁLEZ, NIT R.

CARRERO, MILENA

MALDONADO, LISBETH

MORENO, JOSÉ GREGORIO



**Dione Núñez R.**

EDICIÓN, DISEÑO Y

MONTAJE

IG:@DIONENUNEZ.ABC



**El mundo jurídico  
a tu alcance**



# LA PLANIMETRÍA FORENSE

EDGAR CONTRERAS

ABOGADO Y  
CONSULTOR TÉCNICO  
FORENSE

# LA PLANIMETRÍA FORENSE

5

AUTOR: EDGAR CONTRERAS

## La planimetría Forense

Una de las varias disciplinas que conforman la Criminalística, es nada más y nada menos que la “Planimetría Forense” la cual, al igual que las otras disciplinas criminalísticas, se encarga de estudiar la escena del crimen, centrándose particularmente, en la Elaboración de Planos del Sitio del Suceso.

## Fijación Planimétrica

La fijación planimétrica, es la representación gráfica de toda el área incluyendo todas las evidencias que se encuentran en la Escena de un Crimen o Sitio del Suceso, así como también la exhibición de estos sitios, en planos y croquis con las características físicas del lugar, para su posterior análisis con detenimiento. Está no es solo utilizada en hechos como homicidios o robos; sino que también se emplea en hechos de tránsito, cuando se presentan persecuciones o accidentes.

## La planimetría forense y el uso de los Drones

En la actualidad y gracias a los avances tecnológicos, esta disciplina ha tenido un gran progreso; se ha modificado un poco las tareas que se realizan en el lugar, ya que dichos avances permiten hacer las labores más fáciles. Por ejemplo, antes se necesitaba una computadora con acceso a internet para ingresar a un programa de navegación satelital (Google Maps, Google Earth, etc) para obtener una imagen de los sitios abiertos o mixtos, vistos desde arriba; Hoy en día, sin embargo, se utiliza además de eso, lo que se conoce como “Dron”.





## Pero, ¿qué es un Dron?

Un Dron, es un vehículo aéreo no tripulado, es decir; es un tipo de aeronave que es capaz de desplazarse por el aire sin que haya un piloto a bordo, el cual cuenta con una cámara integrada y se puede posicionar sobre la casa, o suspender en el aire, para fijar las condiciones de un terreno inaccesible y capturar increíbles imágenes en tiempo real, cosa que no sucede con la navegación satelital.



## El método de fijación Planímetro

El método de fijación Planímetro, consiste en realizar uno o varios planos (los que sean necesarios); del lugar de la investigación, estos se dibujan cumpliendo estrictamente las Normas estandarizadas del Dibujo Técnico y a estricta escala, utilizando una serie de procedimientos escogidos por el perito forense dependiendo del tipo de escena por sus características, todos y cada uno de los indicios y muebles encontrados en el lugar, indicando la distancia entre ellos por medio de coordenadas y ubicándolos a puntos fijos.

El dictamen planimétrico, es muy importante y utilizado en la mayoría de los hechos; es una de las funciones vitales de la sección de planimetría forense, durante la investigación de un hecho punible. Consiste en presentar en un juicio todo lo levantado en el campo y elaborado en la oficina, es decir (El Plano o los planos del sitio del suceso) en una diligencia de investigación.

Es importante porque es una herramienta de soporte técnico, aclaración y de ubicación para saber cómo estaba la escena o ubicar algunos detalles o para ilustrar a las autoridades competentes.

Las escenas de un delito son diferentes, cada una de acuerdo con la opinión experta del perito, por lo que se debe utilizar un método de fijación acorde a las necesidades del hecho y a la topografía del terreno donde se

cometió el delito; es decir, un método que se adapte al lugar, tipo de suelo, distancia de los indicios, visualización de las personas entre otros.

Con el avance de nuevos equipos tecnológicos es posible llegar a una eficacia con una precisión del 100%, en donde el perito obtiene imágenes de la escena y sus alrededores, con la mayor exactitud requerida para que estas pruebas puedan ser admitidas en los tribunales y obtengan un grado de valor muy alto por el juez.

Este tipo de fijación es el último que se realiza, debido, a que los otros técnicos deben haber terminado su labor para que se pueda empezar a realizar el levantamiento planimétrico o fijación planimétrica.

Lo primero que realiza el Dibujante Técnico es establecer los puntos de referencia, tomar las mediciones y documentar todo lo que sea de interés en la escena.

La gráfica o croquis realizado en la escena es una representación a mano alzada, en la cual se establecen las medidas, ubicación de los indicios y todo el material significativo que le permita al técnico en el laboratorio (la Oficina) poder realizar un plano con la mayor exactitud posible.



Es de resaltar que, la fotografía y la planimetría van de la mano, ambas se complementan, el plano incorpora datos sobre dimensiones del lugar, mientras la fotografía establece detalles precisos. La fijación de la escena del crimen se complementa de diferentes métodos, el perito encargado del procesamiento de la escena deberá tener el cuidado minucioso, para aplicar los métodos necesarios que le permitan realizar un levantamiento eficaz, de lo contrario conllevarán, a un mal camino la investigación criminal.

### Los planos

Los planos son representaciones, cuya función es graficar superficies planas o superficies tridimensionalmente por medio de vistas y elevaciones. Cabe destacar que las elevaciones y vistas, que se realizan en un plano se realizan precisamente con el fin de plasmar las alturas (distancias ...





....como por ejemplo en un sitio donde ha ocurrido un enfrentamiento o una balacera, donde los proyectiles han impactado en las paredes y pisos existentes, es preciso levantar esa información en las respectivas vistas o elevaciones acompañado con las fijaciones fotográficas donde quede plasmada toda la información: donde estaban ubicados los tiradores, las víctimas y donde impactaron los proyectiles. La Fijación Planimétrica, no se refiere solamente a la elaboración de los planos de planta, es decir, vistas desde arriba, donde se recogen solo distancias horizontales. .-



# PEDOFILIA

Y SUS CONSECUENCIAS  
EN LA NIÑEZ  
VENEZOLANA

AUTOR:  
ELADIA  
MARCANO  
DE BLANCO



# PEDOFILIA

**AUTOR: ELADIA MARCANO DE BLANCO**

Hoy en día se puede observar con mucha preocupación como los niños se encuentran en las calles trabajando, pidiendo dinero para comida, limpiando vidrios, así como también se puede visualizar en las redes sociales, donde se demuestra cómo están siendo vulnerados sus derechos por medio de personas “enfermas” que hacen vida en las calles, en las escuelas, las iglesias, los cuales pueden ser vecinos o por su propia familia, entre ellos abuelos, tíos, padrastros y para asombro hasta las madres y padres toman al niño para cometer delitos como violación, pornografía y hasta la muerte.

Es preciso indicar, que el término pedofilia según la Real Academia Española viene del gr. παῖς, παιδός paîs, paidós 'niño' y filia. Este se define como la atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños, niñas o adolescentes. (RAE)

Desde el punto de vista médico la pedofilia es un trastorno psiquiátrico en el que el afectado tiene excitación o placer sexual a través de actividades o fantasías sexuales con niños, niñas o jóvenes. (Sociedad Española de Medicina Interna 2023)

Cabe considerar, que los agresores son en su mayoría personas que han quedado supuestamente para “cuidar” a los niños, en este sentido, los agresores se forman en las sociedades resultado de las diversas culturas que existen a nivel global, tal como lo sostiene el Diario 2001live (2022) donde analiza la figura del agresor desde que crece en la familia, donde se asume que la mujer es inferior al hombre, realzando la figura masculina, es allí donde comienza a formar la figura masculina con más poder, esta cultura según señala el autor, es capaz de transmitir ideas de desigualdad, que si no se previene a tiempo tienen el poder de crear a un individuo que en el futuro decidirá usar diversos tipos de violencia... Esto indica que el agresor tiene sus raíces en la propia familia.





## CATEGORÍAS DE LA PEDOFILIA

11

"LA PEDOFILIA ES UN TRASTORNO DIFERENTE AL DE PEDERASTIA"

"EL PEDÓFILO Y EL HEBÉFILO"

Según Becerra García (2009) señala las distintas categorías de la pedofilia

Estudios neuropsicológicos previos han dividido las teorías neuroanatómicas predominantes sobre pedofilia en tres grandes categorías. Por un lado, las teorías frontales disejecutivas asocian la pedofilia con una disfunción en la corteza prefrontal y con la desinhibición conductual. Por otro, las teorías temporolímbicas implican a ambas regiones en la desinhibición conductual y las estructuras profundas del lóbulo temporal en la regulación de la conducta sexual. Por último, las teorías de la disfunción dual defienden que los pedófilos sufrirían de disfunción en ambas regiones, disfunción en las regiones temporales que causaría la perturbación.

Tal como lo manifiesta el autor, los pedófilos, se distinguen de los hebéfilos en función de la edad del niño o niña; entonces, el término **pedófilo** hace referencia a adultos que escogen como objeto sexual a niños/as de 12 años o menos y el de **hebéfilo** se utilizaría para designar a adultos que van a escoger como objeto sexual a adolescentes de más de 12 años.

Son alarmantes las estadísticas que en los últimos años se han encontrado en relación a la pedofilia. Esto se refleja en el aumento de casos de transgresiones contra menores de edad a manos de personas que aprovechan su vulnerabilidad.



Tal como lo refiere la Unicef (2017) información suministrada por CONNECTAS iniciativa periódica que promueve el intercambio de información sobre temas clave para el desarrollo de las Américas, señala que, cerca de 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes en América Latina han sido víctimas de violencia sexual en algún momento de su vida.

**LA PALABRA PEDERASTIA ES LA APROPIADA PARA REFERIRSE AL ABUSO SEXUAL QUE SE COMETE CON NIÑOS**

**CADA DÍA, LAS CIFRAS SON MÁS ALARMANTES; POR EJEMPLO, ESTADÍSTICAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, OEA (IIN), CITADO POR JARAMILLO (2016) ESTIMA QUE EN LATINOAMÉRICA MÁS DE DOS MILLONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SON EXPLOTADOS SEXUALMENTE CADA AÑO. ESTO INDICA QUE CADA HORA 228 MENORES, EN SU MAYORÍA NIÑAS, SON VIOLADAS; Y EN LA MITAD DE LOS CASOS, POR ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA.**



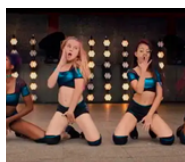
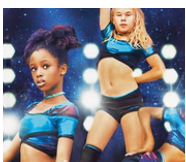
**LA SEXUALIZACIÓN EN REDES SOCIALES COMO TIK TOK CAUSAN MUCHO FUROR EN SEGUIDORES**

### La pedofilia en Latinoamérica

En los países de América del Sur, como Bolivia, Perú y Brasil, encabezan la lista en violación sexual a menores, a pesar de que cuentan con leyes que castigan con dureza los delitos sexuales, no consiguen disminuir las cifras de abuso infantil.

En **Bolivia**, el 83 % de los niños y adolescentes han sido víctima en algún momento de abusos sexuales, en Argentina: Los violadores de menores pueden pagar hasta 20 años de prisión.

En **Perú y Chile**: La prisión vitalicia puede aplicarse en casos graves de violación cuando el menor pierde la vida. En Colombia: No existe la cadena perpetua para abusadores infantiles, pero cuenta con uno de los códigos penales más severos del continente. Aún así, el 12% de los niños colombianos han sido víctima de abuso sexual.



"CUTIES" EN NETFLIX

### EFEECTO "LOLITA"



**México:** Es uno de los países con peor protección infantil de Latinoamérica. En 25 de los 32 estados de la nación Azteca, la violación infantil no es considerada un delito grave y los abusadores condenados pueden salir de la cárcel pagando. (ob.cit).

**Venezuela** no escapa de esta monstruosa realidad que circunscribe a nivel mundial, las cifras son alarmantes, en los últimos años ha aumentado este delito, tal como lo expresa el Fiscal General de la República Tarek William Saab en el Diario digital (2023) el cual aseguró que por el delito de pedofilia se ha imputado a 1.426 personas desde enero hasta octubre del año 2022. Además señaló que por el delito de pedofilia otras 1.831 fueron acusadas; además, se han obtenido 752 condenas desde enero hasta octubre de 2022. En promedio, estas condenas oscilan entre 25 y 30 años de cárcel. Para ello el Ministerio Público promueve una propuesta de reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

## GRANDES MARCAS DE MODA PROMUEVEN LA PEDOFILIA





"JNBY es una popular marca de ropa en China, fundada en 1994." Línea de ropa infantil

## Consecuencias del abuso sexual en los niños y niñas

Son múltiples las consecuencias que se generan en los niños, niñas y adolescentes el hecho de haber sido violentado sexualmente; estas pueden ser sociales, psicológicas, académicas.

Expertos en el área de psicología advierten las consecuencias psicológicas en dos niveles a corto y largo plazo, a corto plazo los principales efectos según (Mellon, Whiteside y Friedrich, citado por Cortés y Cortés, (2015) manifestados en problemas somáticos (enuresis, encopresis, dolores de cabeza y dolores estomacales), retrasos en el desarrollo, problemas internalizantes como ansiedad y retraimiento, así como trastorno de estrés post-traumático y conducta sexualizada, a largo plazo aparece efectos durmientes en algunas víctimas.

Los efectos durmientes hacen referencia a la situación en la que el niño no muestra problemas significativos inmediatamente después del abuso, sin embargo, al transcurrir el tiempo, la víctima empieza a manifestar problemas emocionales o conductuales de una etiología no clara. (op.cit)

Tal como se demuestra en el artículo, es preocupante para la sociedad actual lo que está sucediendo; es la familia la que se está convirtiendo en un fenómeno inexplicable, donde se afecta directamente a los futuros profesionales a nivel global. Entonces es un llamado de alerta a la sociedad donde vivimos, hay que formar con valores y principios a los niños para que cuando sean los adultos del mañana sus pensamientos sean positivos y sin violencia.

Y el modo de lograrlo, es a través de acciones que promuevan un trato justo e igualitario. El respeto, la tolerancia, la convivencia, entre otros, son necesarios en una sociedad más justa; y, particularmente brindarles seguridad y apoyo a los niños y niñas, aunado a límites en relación con la información que reciben de internet, ya que la prevención es uno de los medios para disminuir el delito.-

# ACOSO LABORAL

14

POR RAZONES DE  
GÉNERO EN LAS  
INSTITUCIONES  
POLICIALES DESDE LA  
PERSPECTIVA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Postdoctora en  
Investigación,  
Investigación  
Transcompleja,  
Estudios para la  
paz y  
cooperación.  
Doctora en  
Ciencias de la  
Educación.  
Magister en  
Derecho Laboral  
e Investigación  
Educativa.  
Docente UNES.



FUERO MILITAR POLICIAL  
**SIN** HOSTIGAMIENTO  
**SEXUAL**

Autora: NOHELIA Y.  
ALFONZO VILLEGAS.

# ACOSO LABORAL POR RAZONES DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Autora: NOHELIA Y. ALFONZO VILLEGAS.**

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales, un grupo de Derechos Laborales son incluidos dentro del selecto listado de Derechos Humanos, denominados por la doctrina como Derechos Humanos Laborales; entre los que destacan el derecho al trabajo, la prohibición de la discriminación, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias del trabajo, así como el derecho a la seguridad social, y la protección a la mujer trabajadora.

Ahora bien, las nuevas formas de organización del trabajo han dado lugar a un resquebrajamiento de los lazos de solidaridad laboral, prevaleciendo la competencia individual sobre la cooperación, lo cual genera relaciones laborales hostiles tanto horizontal como verticalmente, con graves consecuencias a las personas que integran el ambiente laboral. La intensificación del trabajo y la precarización del empleo generan condiciones que elevan las tensiones en las relaciones de trabajo produciendo mayor violencia laboral.

La falta de respeto, el atropello, la descalificación y la humillación son frecuentes en las relaciones de trabajo, tendiendo a una normalización, tolerancia y banalización de tales manifestaciones. Cabe destacar la importancia de los aspectos organizacionales que contribuyen a generar violencia laboral, debido a las consecuencias graves que tienen en la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Así estudios previos han demostrado una alta correlación entre la presencia de hostigamiento y las políticas de organización del trabajo en profesionales de carrera. Por efecto de la división sexual del trabajo se encuentran más mujeres en empleos precarios y en formas de trabajo flexible donde la intensificación del trabajo es norma, lo cual potencia la violencia laboral de género contra las trabajadoras.







**...discriminación de las mujeres dentro de los cuerpos de policía y de las múltiples formas de violencia**

En este orden de ideas, la violencia de género en el trabajo es asumida como toda manifestación de agresión verbal, gestual, física, psicológica y sexual, en el marco de las relaciones laborales, originada en las desigualdades entre los sexos, que afecte la dignidad e integridad de las personas, su salud y sus posibilidades de acceso, permanencia y ascenso laboral. De acuerdo con Acevedo y col (2009:1) el problema guarda relación con “los roles atribuidos a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica que, a su vez, directa o indirectamente, afecta a la situación de las mujeres en el mercado del trabajo y en el ambiente laboral”.

Por su parte, la Comisión de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (2010), afirma que existen al menos, dos expresiones de la violencia de género en el trabajo, como son el hostigamiento laboral por razones de género y el acoso sexual laboral. Señalando que:

La victimización en el trabajo puede ocurrir en ambos sexos, pero se ha observado una mayor incidencia en las mujeres, debido a una transferencia de las relaciones sociales de sexo o de género desiguales al medio laboral y a una situación de mayor vulnerabilidad, porque las mujeres están más presentes en posiciones laborales subordinadas y en espacios de mayor precariedad en cuanto a las condiciones de empleo y de trabajo.

Específicamente, en el ámbito de las instituciones policiales, el Consejo General de Policía (2013) afirma que dentro de ese contexto hay un problema que no es posible seguir postergando, como lo es el de la discriminación de las mujeres dentro de los cuerpos de policía y de las múltiples formas de violencia y de violación de derechos de las que ellas son objeto. Así como también las violaciones de los derechos de las víctimas que



a la institución o de las ciudadanas que son objeto de detención durante la prestación del servicio.

Al respecto, la practiguía para la equidad de género en los cuerpos de policía (2010:14) reconoce la existencia de desigualdad en la asignación de funciones, que concentra a las funcionarias en labores administrativas y de oficina; alejándolas de tareas operativas, así como los obstáculos o retrasos en los ascensos, que restringen a las mujeres del ejercicio de cargos directivos.

La inadecuación del uniforme y de las instalaciones a las necesidades de las funcionarias policiales, la negativa de garantizarle a éstas sus

derechos laborales en función de su embarazo, maternidad o lactancia, el hostigamiento y abuso de poder, así como el acoso y abuso sexual por parte de superiores, son las principales prácticas y formas de discriminación y violencia de género que padecen las mujeres policías dentro de los cuerpos policiales venezolanos.

En razón de ello, el Consejo General de Policía emite la Resolución 286 (2010) que tiene por objeto garantizar la incorporación institucional de los principios de igualdad y equidad de género y el respeto a los derechos de las mujeres en los cuerpos de policía, así como en la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

Sin embargo, dentro de los

**...discriminación, abuso de poder, subestimación, presión psicológica y emocional, acoso sexual y una situación general de desventaja para las mujeres.**

cuerpos policiales, e incluso en la prestación del servicio, existe un grado preocupante de desconocimiento de los derechos relacionados con los principios de igualdad y equidad entre hombres y mujeres. Diversos diagnósticos y testimonios recogidos revelan situaciones de discriminación, abuso de poder, subestimación de las mujeres, presión psicológica y emocional dentro de las instituciones policiales.



Un ambiente de trabajo hostil, en el cual prevalecen los insultos, las ofensas, las agresiones verbales y físicas es una realidad cotidiana para los trabajadores de empresas públicas y privadas. Estos ambientes laborales adversos provocan múltiples consecuencias indeseables en el plano personal y en el organizacional.

Esta situación resulta igualmente palpable en la institución caso de estudio, en la cual, de acuerdo al trabajo de campo, un porcentaje de funcionarias siempre se les objetan sus decisiones, se le asignan tareas que no les corresponde ejecutar, se les violentan sus herramientas de trabajo, no se les dan los recados o encargos, se les chequea y restringe el horario con mayor severidad y se le niegan los permisos solicitados.

Al respecto, el Consejo General de Policía (CGP, 2010) señala que dentro de los 135 cuerpos de policía estatales y municipales existentes, apenas el 13% del total de agentes policiales, corresponde a la población femenina. La restricción del ingreso de funcionarias mujeres, resulta un factor importante en la asimetría entre los géneros dentro la constitución de los cuerpos policiales.

Así el Informe del Primer Congreso Internacional de Mujeres Policías (2010) señala que el testimonio de las funcionarias entrevistadas expone las trabas y obstáculos para su ingreso en los cuerpos policiales expresan de una manera evidente los sesgos y prejuicios de género que poseen los funcionarios encargados de la selección.

Por su parte, BID (2022) afirma que promedio de participación femenina en los cuerpos policiales de 24 países de América Latina y el Caribe es de tan sólo un 13%, además se evidencia, que algunas mujeres policías encuentran obstáculos para acceder a puestos de liderazgo y



mando y en ocasiones son asignadas a unidades de trabajo de menor relevancia.

De allí que sea necesario la adopción de acciones especiales para poder corregir desequilibrios de sexo tan severos, ya que la idea de la acción policial basada en la fuerza no sólo la tiene el personal policía sino también la propia ciudadanía. De tales resultados, se desprende que la paridad, desde el status quo, más que un mecanismo de acción positiva, debe ser una meta. En este contexto, una nueva concepción de la función policial, requiere de una composición del personal que represente la realidad poblacional del país, y por tanto refleje una imagen de igualdad y equidad de género.

Al respecto, Donnelly et al (2022:5), señala que “muchas de las mujeres policías son objeto de abusos sexuales al interior de las mismas organizaciones en las que sirven, siendo el sexismo, el racismo, el acoso y la agresión sexual se los mayores desafíos a los que se enfrentan las mujeres policías”.

Específicamente, en cuanto a la situación de acoso laboral en la institución estudiada tanto la revisión teórica, como el trabajo de campo, permite señalar que existen ciertas estructuras en la organización que favorecen la presencia del fenómeno estudiado, De allí que, Ramírez (2021: 1) afirma que: “es preciso redoblar esfuerzos para desmontar la construcción cultural que contribuye a la perpetuación de un sistema de opresión fuertemente arraigado en organizaciones altamente jerarquizadas, como la policial”.

En correspondencia, la SSCM (2021:1) señala que “A pesar de que se ha logrado avanzar, aún no es suficiente ya que existen pendientes por trabajar como seguir reduciendo las brechas de desigualdad, consolidar el modelo de formación con perspectiva de género, institucionalizar la transversalización de la perspectiva de género y consolidar una institución libre de violencia para las mujeres policías”.



## Reflexiones Finales

Las prácticas de violencia laboral impactan sobre la salud de estas funcionarias, produciendo consecuencias directas sobre los resultados de su gestión, de allí que es necesario identificar los factores de riesgos que resulten particularmente relevantes en la institución caso de estudio, así como otros estudios sobre clima y cultura organizacional.

Existe incongruencia entre la obligación del empleador de garantizar condiciones y medio ambiente de trabajo favorable y la ocurrencia de conductas hostiles en la institución caso de estudio, por lo que se amerita la intervención de la dirección de gestión humana, en virtud de lo cual se recomienda que coordine conjuntamente con Visipol charlas, talleres, seminarios sobre la temática dirigidos a todo el personal a los fines de capacitar, sensibilizar y concientizar sobre esta problemática.

Se precisa con urgencia abordar las causas estructurales de la desigualdad de género como una prioridad que responde tanto a una obligación legal internacional, como a la necesidad de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Erradicar la violencia hacia las mujeres en el espacio de trabajo, así como lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, mediante el fomento y el fortalecimiento de políticas públicas y programas por una gobernanza equitativa.



Por Maribel Acuña

## LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y SUS DISTINTAS MODALIDADES EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN (I PARTE)





# LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y SUS DISTINTAS MODALIDADES EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN (I PARTE)

Por Maribel Acuña

La malversación de fondos públicos se toma como la manera de monopolizar las rentas o fondos públicos en cuestiones de diferente naturaleza, a los cuales fueron calculados, o consumir gastos y contraer deudas a cargo del patrimonio de cualquiera de los entes en que tenga interés el Estado, sin estar evaluados los mismos.

Esta representación de malversación de fondos públicos, se establece en sus dos formas: genérica y específica, establece para algunos autores, que solo debe merecer sanción de tipo administrativo o disciplinario

en todo caso, pues discuten que el funcionario público, no se apropia de los dineros públicos y en muchos asuntos, el manejo de los mismos, es para procedencia de Interés público.

Se debe puntualizar, que el delito de malversación de fondos está conexo con el empleo ilícito de los fondos públicos, con la mala inversión o el mal empleo de los mismos, en la experiencia tiene una significación más específica, el de dar a los bienes públicos un destino público, pero desigual del que tenía fijado por la ley por





por una partida presupuestal del estado.

Por otro lado, se suma que en el delito de malversación de fondos la protección penal reside en resguardar la correcta y función de diligencia de los fondos públicos, cuando se hace referencia a la utilización y empleo del dinero y bienes públicos, es así que la malversación está concerniente con el empleo ilegal de los fondos públicos, técnicamente se le da una acepción más cerrada la cual consiste en otorgar. (Solabomi y Sankay, 2017).

En su composición delictiva, se describe en primer lugar el sujeto activo en el delito de malversación de fondos debe congregar dos características sintetizadas, primero que debe de ser funcionario o servidor público y en segundo lugar debe tener una obligación donde se manipule y ubique dinero, así como bienes para predestinarlos a desenlaces completamente diferentes, aunque no se tenga la propiedad de estos bienes materiales.

En cuanto al sujeto pasivo de este delito, se puntea al estado entonces para la comisión del delito de malversación de fondos debe realizarse a través de la modalidad dolosa, el dolo ilustrado como el discernimiento del sujeto que es un funcionario o servidor público el cual debe tener un grado informativo sobre lo que está dirigiendo ya sean dineros o bienes, debe adoptar una postura fija sobre estos dineros o bienes.

En este sentido, se justifica completamente la afiliación de este nuevo tipo de delito en la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.699 Extraordinario





de fecha 2 de mayo de 2022, por cuanto se pone rienda, a la cualidad casi transformada en conducta usual por muchos funcionarios y Organismos de la Administración Pública, de hacer caso omiso a esta ley y esgrimir los dineros públicos a su gusto, entiendo que es un deseo personal, viendo como resultado beneficios de índole personal y sobregiros no acreditados y muchas veces no permitidos.

Por tal motivo, este delito se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley contra la Corrupción (2022) en donde se insinúa lo relacionado a Destino diferente a fondo o rentas públicas:

La funcionaria pública o funcionario público que ilegalmente diere a los fondos o rentas a su cargo, una aplicación diferente a la presupuestada o destinada, aun en beneficio público, será penada o penado con prisión de tres meses a tres años, según la gravedad del delito. (p. 35)

En interpretación a lo anterior, la funcionaria pública o funcionario público que ilegítimamente diere a los fondos o rentas a su cargo, una diligencia diferente a la calculada o consignada, aun en beneficio público, será penada o penado con prisión de tres meses a tres años, según la gravedad del delito.

Cabe destacar, que la malversación de fondos se toma como un delito conexo a la

## EL ESTADO DEMOCRÁTICO, PRESUME EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD COMO BIEN SUPERIOR DEL INDIVIDUO EN COLECTIVIDAD



a la corrupción, además otras de sus modalidades esta peculado, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito, igualmente el Capítulo II de la Ley de Corrupción se aproxima a Otros Delitos Contra el Patrimonio Público entre ellos la Apropriación o distracción del patrimonio público (Artículo 59), Extravíos, pérdidas, deterioros y Daños a bienes del patrimonio público (Artículo 60), Uso indebido de bienes del patrimonio público (Artículo 61), Beneficio por restitución de lo apropiado o distraído (Artículo 62), Evasión de procedimientos, controles o restricciones en licitaciones (Artículo 65) entre otros delitos.

También es necesario reconocer, que los delitos de corrupción y la malversación de fondos públicos tienen su propio recorrido histórico, en donde la Venezuela Democrática, brotada a partir del remoción del régimen de Marcos Pérez Jiménez, implica idea de la alineación de un nuevo modelo de sociedad, donde domine la Ley y la Justicia como acervos para alcanzar el bien común deseados por todos los ciudadanos.

Además, el Estado democrático, presume el ejercicio de la libertad como bien superior del individuo en colectividad y a la vez, el camino al poder público, de los partidos como medios de liberación social. En ese sentido, el país brotó en la caída de la dictadura, halaba una serie de trastornos sociales de diferentes ordenanzas, dentro de los cuales se hallaba la corrupción administrativa, que desde los inicios de la República concurría y que con el progreso de las Instituciones sociales, excedo múltiples formas de hacerse presente hiriendo el Patrimonio Público.

De esta manera, los grandiosos recursos económicos y financieros derivados de la fortuna petrolera, que reemplazo la frágil economía agrícola, forjaron que la máquina Estatal, se diferenciara y burocratizara, logrando la descomposición administrativa en cualquiera de sus fases, un clima favorable para su avance, el cual se vio reforzado por la satisfacción criminal de ausencia de enérgicos controles y de órganos sancionatorios de los comportamientos perniciosos del Patrimonio Público.

En vista de esto, el 11 de Abril entro en vigencia la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, publicada en la gaceta oficial de la República de Venezuela N° 3077 Extraordinaria, de fecha 23 de Diciembre de 1982, que luego sería modificada años más tarde hasta obtener la reforma actual de mayo de 2022. Cabe destacar, que esta nueva reforma contempla multas en divisas, más eminentes, y viables condenas de prisión más extensas en el tiempo, con el firme objetivo de luchar contra el cáncer de la corrupción venezolana que viene consumiendo a la sociedad.

Entre las primicias en la Ley contra la Corrupción venezolana, figura el importante aumento de las multas monetarias predichas originalmente en el artículo 33 (ahora 38), para aquellos funcionarios que quebrantaran sus obligaciones ante la Contraloría General de la República, tales como: No presentar su declaración jurada de patrimonio, Omitir información en la declaración jurada o lo hicieran fuera del lapso fijado y no informar a la contraloría sobre la salida de los cargos, por renuncia o destitución de quienes están obligados a mostrarla o que les cancelen sus presentaciones sociales o los jubilen sin haber cumplido con esta gestión.



Igualmente, la ley contra la Corrupción endureció otras sanciones así en el nuevo artículo 43 (antes 38), se pasó de 12 meses hasta 18 el tiempo máximo que un funcionario público puede pasar “suspendido sin goce de sueldo” por no presentar la declaración jurada de patrimonio o por no suministrar la información que le solicite la contraloría para verificarla.

Las penas de prisión también fueron reformadas en el instrumento legal contra la corrupción en Venezuela, en este caso aquellos empleados públicos que gestionen “alguna utilidad, ventaja o beneficio económico” por su labor, que establezcan “pagos por obras o servicios no realizados o defectuosos” o que legalicen “terminación de obras o servicios inexistentes o de calidades o cantidades inferiores a las contratadas” se arriesgan a pasar entre 3 y 6 años en una celda. Antes de esta reforma, el tiempo de la pena por estos hechos de corrupción era de tres meses a 1 año.

En el contexto ilustrado, es indudable que el Derecho Penal clásico no está en circunstancias de dar una contestación conveniente a este nuevo enunciado de criminalidad, por lo cual organismos mundiales y supranacionales, han venido difundiendo normas que intentan frenar la ola delictiva.

Remediar el problema de la corrupción solicita atrevimiento político, sostén económico, tiempo, educación en valores y constancia para efectuar inspecciones y hacerles acecho que encarezcan la eficacia de los mismos, Ciertamente, la pureza en las instrucciones de la Administración Pública, resulta fundamental para combatir la corrupción y también la malversación de fondos públicos.







El funcionario público, como dependiente de derecho y deberes y por su personal perspectiva frente al Estado y la sociedad, debe reconocer por su conducta de ejercicio u omisión una vez que le sea solicitada por la autoridad adecuada, lo cual se cristaliza en la osadía de su responsabilidad por tal acción u omisión.

De igual modo, este hecho se encuentra reflejado constitucionalmente y con carácter general, la responsabilidad personal e individual de los funcionarios públicos y de todos los servicios del Estado que practican el poder público, ha sido dedicada en los artículos 46 y 121 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), siendo, por consiguiente, un principio de disposición fundamental el de la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria de los funcionarios públicos por todos los eventos que ejecuten en la acción de sus ocupaciones y en los cuales violen la Ley, violen de su poder e desacaten o perjudiquen los derechos asegurados en la Constitución. (Cabanellas, 1987: 280)

# VALORACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN A LA CONSTANCIAS MÉDICAS EMANADAS DE UN C.D.I..

DEFINICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS.

SERVICIOS JURÍDICOS RAZZEGAN

Mediante sentencia N° 292 del 14/12/2022 la Sala de Casación Social del TSJ, se ratificó el criterio sobre la valoración de documentos públicos administrativos, en relación a la constancias médicas emanadas de un C.D.I., aduciendo lo siguiente:

«Sobre la definición de documentos públicos administrativos, esta Sala de Casación Social mediante sentencia número 1417 de fecha 2 de diciembre del año 2010, (caso: César Rafael Guilarte Alfonso, contra C.V.G. Aluminios del Caroní, S.A. -ALCASA-), estableció lo siguiente:

Sobre el particular, advierte esta Sala que la referida instrumental participa de la naturaleza jurídica de los documentos administrativos, toda vez que emana de un funcionario de la Administración Pública, actuando en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, la Sala Constitucional en sentencia N° 1307 de fecha 22 de mayo de 2003 (caso: Nuri Mercedes Nucette Pirela), estableció: El concepto de documento

público administrativo ha sido tratado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y de la Sala Político Administrativo, y se fundamenta en que los actos escritos emanados de la Administración Pública gozan de una presunción de veracidad y legitimidad, lo que es característico de la autenticidad; formalmente para que un acto sea auténtico se requiere que esté firmado por el funcionario competente para otorgarlo, y que lleve el sello de la oficina que dirige.

Del pasaje jurisprudencial transcrito, se colige que el documento público administrativo se encuentra dotado de una presunción de veracidad y legitimidad-característico de la autenticidad-, respecto a lo declarado por el funcionario en ejercicio de sus funciones, la cual puede ser desvirtuada o destruida por cualquier medio de prueba en contrario; y no mediante la impugnación genérica,

pues ésta no desvirtúa su veracidad.

En sintonía con lo expuesto, y de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, dicha instrumental adquiere valor de plena prueba (...).

28

De acuerdo con los criterios doctrinarios y jurisprudenciales transcritos, esta Sala de Casación Social, concluye que los documentos públicos administrativos son aquellos que emanan de funcionarios de la Administración Pública, en el ejercicio de sus funciones y en las formas exigidas por la Ley. (Destacado de la sentencia).

Como lo expresa la decisión parcialmente transcrita, los documentos administrativos son aquellos emanados de funcionarios de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, los cuales gozan de una presunción de veracidad y legitimidad, debiendo ser firmados por el funcionario competente y llevar el sello de la oficina respectiva, y pueden ser desvirtuados o destruidos por cualquier medio de prueba en contrario; y no mediante la impugnación genérica, toda vez que ésta no desvirtúa su veracidad.

En el caso de autos, al no ser impugnados por ningún medio de prueba los justificativos emitidos en fecha 20 de abril de 2022 por el médico cirujano del C.D.I Funda Villa, Misión Barrio Adentro, del Municipio Zamora, La Villa, estado Aragua, en los cuales se dejó constancia que las ciudadanas Miriam Romero y María Claret Orozco se encontraban quebrantadas de salud por presunto Covid-19, lo que imposibilitó su asistencia el día de la celebración de la audiencia preliminar, esta Sala concluye que el juez no incurrió en un quebrantamiento de formas procesales en menoscabo del derecho a la defensa, no existiendo una reposición inútil, toda vez que actuó ajustado a derecho al

estimar que dichos documentos justificaron los motivos de incomparecencia de las apoderadas judiciales, lo que lo conllevó a reponer la causa al estado procesal correspondiente, en consecuencia, se declara la improcedencia de la denuncia».







# LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD EN LAS REDES SOCIALES

ANDRÉS E. ESCOBAR M

Especialista en  
Derecho Penal.  
Consultor Técnico en  
Criminalística. Asesor  
de Seguridad y  
Protección Ejecutiva



# SEGURIDAD EN LAS REDES SOCIALES

Actualmente, podemos hacer este ejercicio: al estar en cualquier lugar público, tratemos de escuchar las conversaciones que otras personas hacen vía telefónica.

Es alarmante la cantidad de información que se proporciona y la cual no sabemos en qué oídos terminará, como por ejemplo direcciones (físicas y de correo electrónico), números de teléfono, cantidades de depósitos, nombres y un largo etcétera.

Si en ese lugar alguien tuviera interés por alguna persona específica, lo que se escucha podría ser información útil y muy valiosa. ¿Cuántas veces considera que se ha incurrido en estas malas prácticas? Se podría haber estado divulgando información que puede vulnerar la propia seguridad o la de terceros.

Por ello el usuario debe estar siempre atento a su entorno y no comunicar o discutir asuntos importantes en el celular, sobre todo en lugares públicos.

Autor:  
Abg. Andres Eloy Escobar  
Martínez

Los peligros de las redes sociales: Una buena idea o invento pueden convertirse en algo muy provechoso y productivo o, al contrario, en algo que se aproveche para hacer el mal.



## LOS PELIGROS DE LAS REDES SOCIALES

31

Una buena idea o invento pueden convertirse en algo muy provechoso y productivo o, al contrario, en algo que se aproveche para hacer el mal.

Las redes sociales son un ejemplo de esto. Fueron creadas con el objetivo de que las personas se pudieran comunicar de manera ágil y compartir datos con personas afines y mantenerse en contacto con familiares lejanos. Cuando estamos en contacto con otras personas a través de los medios inteligentes, como puede ser un celular o una computadora, creemos que estamos seguros en nuestras propias salas u oficinas. En realidad, estamos en una sala muy concurrida rodeada de cientos, si no miles de personas y cualquiera puede estar atento a la conversación o transferencia de datos.



Incluso las redes como Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, entre otras, ya son utilizadas como un medio para hacer un estudio de posibles blancos para diversos delitos. Las redes sociales son utilizadas para la predicción de hábitos y de conductas tanto por las empresas de publicidad y marketing como por las personas que quieren obtener un beneficio ilícito. Seguir publicando la vida social y actividades con detalle, para que toda su comunidad se entere y de paso algunos lo compartan, tiene como consecuencia que esta información caiga en las manos equivocadas. Un gran porcentaje de los secuestradores admiten haber cometido el ilícito al enterarse que un empresario les dio la pauta al exhibirse con lujos o alguien le compartió esa información.

### LA ILUSIÓN DE SEGURIDAD:

Definitivamente el internet no es seguro como tampoco lo es caminar por una calle en una ciudad muy grande. En la ciudad, de manera rutinaria se graba, sin su conocimiento, mediante CCTV, cámaras de teléfonos celulares, cámaras digitales, e incluso, cámaras de televisión, cada uno de los





movimientos, traslados y demás actividades. En internet, a diferencia del video, lo que se graba son las teclas, contraseñas y búsquedas de, los sitios visitados, además todas las fotos cargadas o subidas a las diferentes redes sociales se archivan. En algunos casos, una vez subida una imagen, no puede borrar, aunque uno piense que fue eliminada, el propietario de la red social mantiene los derechos sobre esa imagen. Es importante aprender a usar los firewalls incorporados en sus módems para bloquear sitios no aptos para menores y de preferencia, no limitarse a confiar en los controles parentales incorporados en los servicios de internet.

**La privacidad en la red es inexistente y por lo tanto, la regla de oro en las redes sociales debería ser: “No haga, publique ni diga nada en internet que no haría en público”.**



**Medidas a adoptar para mejorar la seguridad:**

Las redes sociales han ayudado en la comunicación para hacer nuevos amigos, citas y también relacionarse con viejos amigos y conocidos.

A continuación, exponemos varios consejos para mantener la seguridad en las redes sociales:

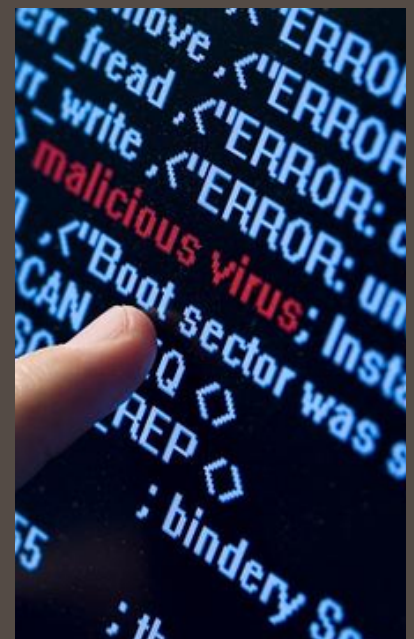
- Tener cuidado con lo que se comparte. No revelar información personal y confidencial, por ejemplo: domicilio, información financiera, número de teléfono, lugares comúnmente frecuentados, etcétera.



## EN LAS REDES SOCIALES: CARAS VEMOS....



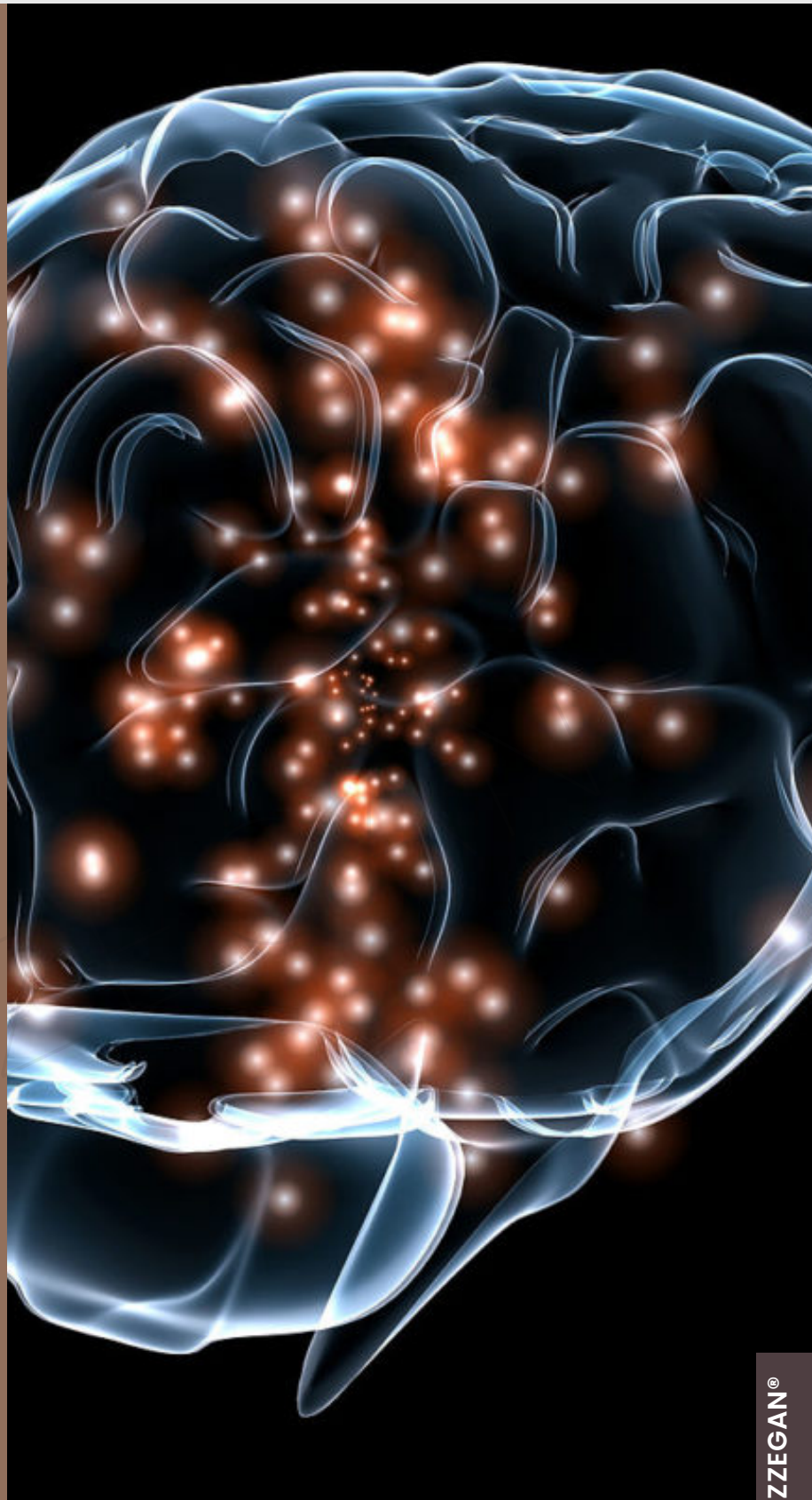
- Sea selectivo con las solicitudes de amistad, si no conoce a la persona, no acepte la solicitud.
- No haga clic en los enlaces sospechosos. Las cuentas de redes sociales son hackeadas regularmente.
- Utilice una contraseña segura y cámbiela regularmente.
- Use una contraseña diferente para cada una de sus cuentas de redes sociales.
- Conozca las políticas de privacidad de las redes sociales que utiliza y personalice su configuración de privacidad para controlar quién ve sus publicaciones.
- Proteja su computadora instalando un software antivirus, asegúrese de que su navegador, sistema operativo y software estén actualizados.
- Recuerde siempre cerrar la sesión cuando haya terminado de navegar. También el usuario debe tener en cuenta estos pasos para una mayor seguridad en sus negocios o centros de trabajo.
- Crear una política de uso de redes sociales para sus empleados.
- Capacitar al personal sobre las mejores prácticas de seguridad de las redes sociales.



# LA MATRIZ EPISTÉMICA COMO FORMA DE CONOCER (I PARTE)

Por Mauri Rojas

Doctor en Ciencias de la  
Educación  
Abogado y Escritor en  
Ciencias Sociales y Jurídicas







POR MAURI ROJAS

## LA MATRIZ EPISTÉMICA COMO FORMA DE CONOCER (I PARTE)

Puerta de entrada al tema.

Dentro del proceso de evolución científica que se ha generado en las últimas décadas, el conocimiento es el tesoro máspreciado para un investigador; “desde una perspectiva unificada el explorador es un trabajador y productor de conocimiento”.

El conocimiento es en sí mismo “un producto que nace de una actividad específica del ser humano para comprender por medio de su razón cómo ocurren las cosas”. La posibilidad que tiene éste de conocer, requiere el concurso de la cultura que es la que le provee de las herramientas mentales y fundamentales para explicar su mundo, pues, cuando se habla de conocimiento científico se alude a realidades diferentes y, a la vez complementarias.

En cuanto a la definición de conocimiento como generador de valor, existen dos vertientes:

- Una que utiliza el concepto de conocimiento que se emplea en la vida cotidiana sin mayores complicaciones conocido como “conocimiento vulgar” y;

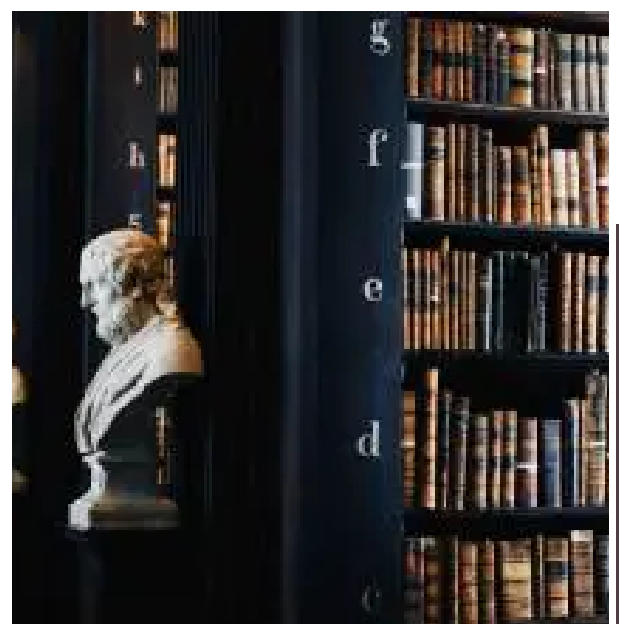
- Otra que trata de ser más rigurosa empleando para ello el método científico. “**Conocimiento científico**”.

En este sentido, Arias, F. (2006), conceptualiza el conocimiento como: “un proceso en el cual se relacionan el sujeto que conoce, que percibe mediante sus sentidos y el objeto conocido o percibido”. (p.13). Para este literato, el investigador produce conocimiento cuanto combina una información proveniente de un contexto y sus experiencias dándole significado con coherencia y raciocinio científico.

Es evidente que debe reconocerse, ante todo, la prioridad de la experiencia inmediata, la cual tiene primacía por su original inmediatez, debido a que se vive y se experimenta antes de cualquier aparición de significados y su posterior conceptualización, porque es el modo esencial en que se muestra el mundo ante los ojos del investigador y porque es el fenómeno básico para toda clase de actividades, incluyendo la misma ciencia. La experiencia, antes de ser ubicada en un contexto personal, cultural y social que le asigne significados, es simplemente amorfa y sin sentido alguno, es decir, un conocimiento vulgar.

El conocimiento no es ciencia, la ciencia es, el último análisis del conocimiento, como lo indica su nombre. Sin embargo, suele ser convalidada como conocimiento de un género determinado, tal es el caso de las leyes generales observadas en casos particulares. Este rasgo diferenciaría el conocimiento científico del conocimiento local y ordinario referido a un caso, entidad, hecho o individuo particular.

El conocimiento tiene una característica incuestionable, y es que debe ser comunicable. Si un conocimiento no es comunicable suele decirse no es científico. La razón principal de ello es que el conocimiento se razona como algo intersubjetivo que debe gozar de cierto consenso entre la comunidad científica. Debido a ello la gnoseología estudia un tipo de conocimiento personal, el conocimiento vivencial, el comprender (Verstehen) profundo, tan frecuente en las disciplinas humanas y tan experimentado y vivido por los psicólogos clínicos y por los artistas.





Estos hombres pueden captar una realidad singular y particular a un gran nivel de profundidad, y comprender los nexos y las complejas interrelaciones que constituyen ese ser individual, así como tener una vivencia muy peculiar y casi mística que les lleva a una cierta identificación con el objeto de estudio. En este caso, el sujeto poseería un conocimiento cierto, pero no científico; es decir, hablando etimológicamente, un conocimiento “no conocedor, cosa absurda”.

Lo antes mencionado es considerado desde la perspectiva de este investigador como la puerta de entrada a la temática que hoy es de su interés y espero lo sea para la comunidad que conforma el conglomerado científico en ciencias sociales. La matriz epistémica.

Resulta atrayente descomponer la expresión “matriz epistémica”, con el designio de conocer la génesis de los términos y procurar definirla de manera propia, ya que en el caso que hoy atrae la atención de este investigador y de usted como lector será de gran ayuda a objeto de enunciar abiertamente la disposición formativa que contempla este trabajo y reconocer la expresión como un modo de naturaleza propia y particular, que tiene un investigador de asignar significados a las cosas y a los eventos.

Referirse inicialmente al término matriz, conlleva escudriñar el contenido del Diccionario de la RAE (2022), en el que se lee que este proviene del latín *matrix* y se refiere al “**molde en que se funden objetos de metal que han de ser idénticos; Es también el molde de cualquier clase con que se da forma a algo**”. (p. 66), en otras palabras y para la finalidad de esta investigación, la matriz “**es el paradigma a seguir para la creación de una filosofía definida**”.

Asimismo, la anterior fuente, resalta que la episteme, es un término griego, cuya raíz viene a significar “**saber**” o “**conocimiento**”, que se suele traducir por “**ciencia**”, y con el que los filósofos griegos se referían al verdadero conocimiento, por contraposición al conocimiento aparente, a la creencia razonable.

Para Platón, la episteme es el auténtico conocimiento, que sólo puede serlo de lo inmutable, de la verdadera realidad, de las ideas, en contraposición a la “**doxa**”, a la “**opinión**”, al conocimiento de la realidad sensible. Para Aristóteles, sin embargo, la episteme era el conocimiento obtenido mediante la demostración. Dicho de otra manera, la episteme “**es el conocimiento nuevo que es capaz de producir el investigador**”.



De la episteme florece la epistemología, la cual guarda estrecha relación con la metodología de la investigación, porque de ella se derivan las teorías donde se generan las estrategias para la búsqueda del conocimiento parafraseando a Leal, J. (2012), la epistemología estudia, evalúa y confronta los diferentes elementos, concepciones, fundamentos y estructuras que presenta el proceso de producción del conocimiento científico.

Afirma Hernández, J. (2008) que la episteme es el “lugar” en el cual el hombre queda instalado para conocer y actuar de acuerdo a sus reglas estructurales, donde las ciencias humanas forman parte del episteme moderno que delinea el perfil del hombre capaz de hacer “su propia historia” debido a que el episteme hace al hombre como tal.

La matriz epistémica, en opinión de Martínez, M. (1997), atribuye firmeza al significado del conocimiento que se genera y propone. (p.155). La fundamentación epistémica hace que el conocimiento particular adquiera sentido colectivo en el contexto global con el que se fundarán el espíritu de tiempo, capaz de mejorar sus condiciones de vida material y espiritual. La palabra episteme proviene de “epi” que quiere decir “sobre” y “steme” que viene del sanscrito que significa “tenerse en pie”, “fijarse sobre”.

Para complementar lo antes dicho, la matriz epistémica, es un ecosistema donde coexisten diversos elementos que articulados entre sí generan un conocimiento, según Martínez, M. (1997), es:

Un sistema de condiciones del pensar, pre lógico o pre conceptual, generalmente inconsciente, que constituye “la misma vida” y “el modo de ser”, que da origen a una cosmovisión, a una mentalidad e ideología específica, a un espíritu del tiempo, a un paradigma científico, a cierto grupo de teorías y, en último término, también a un método y unas técnicas o estrategias adecuadas para investigar la naturaleza de una realidad natural o social. (p.3)

De acuerdo al criterio del citado autor, la matriz epistémica es la forma que origina y rige la manera de conocer en determinado contexto. En este espacio y



tiempo se asignan significados interdisciplinarios a las regularidades que presentan los hechos y objetos de la existencia, las que subsumidas dentro de las leyes generales y universales adquieren el carácter de conocimiento científico, ya que este se soporta en el episteme como punto de partida y llegada del conocimiento, el cual se desarrolla permanentemente.

Las condiciones del pensar, la misma vida, cosmovisión, mentalidad, ideología, espíritu de tiempo, paradigma, método, técnicas, estrategias para investigar la realidad del objeto estudiado genera el episteme. Recuerde estimado lector que “La verdad de lo que se presenta como un nuevo conocimiento no está en el método con el que se investigó sino en el episteme”.

El estilo de abordaje de esta tarea y su posterior construcción implica para el



## GESTIÓN DEFINICIONAL DE MATRIZ EPISTÉMICA

POR: ROJAS, M. (2022) GESTIÓN DEFINICIONAL DE MATRIZ EPISTÉMICA.

investigador algo más que una interdisciplinariedad y podría llamarse transdisciplinariedad o metadisciplinariedad, donde las distintas disciplinas están gestálticamente relacionadas unas con otras y transcendidas, en cuanto la gestalt[1] resultante es una cualidad superior a la suma de sus partes.

Sin duda alguna, para este explorador, todo lo mencionado, sugiere onto-epistemicamente definir inicialmente la matriz epistémica como “un movimiento filosófico que describe una forma de abordar el conocimiento, desplegada en maneras específicas de entender una serie de supuestos epistemológicos”. Así cada matriz puede ser entendida, metafóricamente, como una rama del árbol del conocimiento.

Adicionalmente la matriz epistémica puede ser interpretada de diversas maneras debido al entramado de apreciaciones que ella deriva; A saber:

1. La formación del conocimiento nuevo y genuino producido por el hombre en su rol de investigador en ambientes o contextos culturales determinados que puede ser demostrable mediante argumentos irrefutables como consecuencia de un razonamiento científico y metódico.

2. Aquella que se fundamenta en explicaciones coherentes y lógicas para que el conocimiento que emane del estudio de las realidades de los hechos culturales sea verdaderamente científico.

3. Una herramienta para la investigación científica que contribuye a la creación de una ciencia auténtica, desde la perspectiva fenomenológica del hecho observado.

4. La arquitectura, articulación y organización del conocimiento ofrecido.

5. La diagramación de la asunción y concepción del conocimiento.

6. Proceso de relacionar la temática de estudio con la corriente de pensamiento que guía la investigación.

7. Ejes conceptuales que ofrecen la naturaleza del saber.

8. Ecosistema donde coexisten diversos elementos que articulados entre sí generan un conocimiento.

9. Molde o forma estructurante de la mente, la cual ofrece la razón última o el referente de base, al cual hay que recurrir para explicar el origen, el fundamento, el proceso y la sintaxis lógica de todo discurso humano.

(continuará...)

[1] Gestalt es un término alemán, sin traducción directa al castellano, pero que aproximadamente significa "forma", "totalidad", "configuración". La forma o configuración de cualquier cosa está compuesta de una "figura" y un "fondo". Diccionario de la RAE.

40

CONSTRUCCIONES  
TEÓRICAS PARA LA  
DESCOLONIZACIÓN  
DEL PENSAMIENTO  
DESDE LA VISIÓN  
NUESTRAMERICANA PARA  
EL SUBSISTEMA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA



AAS

AUTOR:  
ARÍSTIDES  
SANCHEZ  
SALAS



# CONSTRUCCIONES TEÓRICAS PARA LA DESCOLONIZACIÓN DEL PENSAMIENTO, DESDE LA VISION NUESTRAMERICANA PARA EL SUBSISTEMA DE EDUCACION BASICA

AUTOR: ARÍSTIDES SÁNCHEZ SALAS



Las escuelas como espacio del conocimiento humano, ha tenido históricamente, un papel invaluable dentro de la sociedad. Inicialmente, estudiar era un derecho exclusivo para sectores dominantes, posteriormente, esta ha sido utilizada al servicio de las hegemonías, para imponer la colonialidad: del poder, saber y del ser, prolongación que no solo se mantuvo, sino que se diversificó y fortaleció, con la neocolonización actual de distintas formas: políticos, económicos, social, cultural, epistemológico y educativo.

En consecuencia,. Hoy en muchos planteles de educación media general, se pueden evidenciar las siguientes deficiencias: la estructura de jerarquización entre el docente en su escritorio y la distribución rígida de los estudiantes en el aula,

**LA EDUCACIÓN COMO PROCESO, CONSTITUYE UNO DE LOS MOTORES FUNDAMENTALES QUE TIENE LOS SERES HUMANOS PARA SU FORMACION, ADEMÁS, ES LA UNICA OPCIÓN QUE TIENEN LOS PAISES PARA ALCANZAR, EN TERMINOS DE LO QUE HOY DENOMINAN "PAISES DESARROLLADOS".**

mirándose el cogote, uno detrás de otros, el docente se desempeña como reproductor y homogeneizador de contenidos, a través de la internalización (educación bancaria), procesos que permiten desarrollar en los estudiantes, la pasividad, el empupitramiento, la castración y el conformismo. De manera, que el estudiante se sienta inferior al educador y reciba toda información sin realimentación crítica.

En este sentido, se hace necesario proponer las construcciones teóricas para la descolonización del pensamiento, desde la visión nuestraamericana, como elementos teóricos y práctico formativos en los docentes del área de ciencias sociales en el subsistema de educación básica.

Esta investigación es novedosa, pertinente y necesaria en el marco de los principios que emanan del preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, el Plan de La Patria 2019- 2025, las prioridades emergentes de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, además, la aplicación de esta propuesta, tendría un impacto pedagógico, comunitario más allá de lo lugarizado del fenómeno,

como lo es la transformación pedagógica y la calidad educativa de los egresados.

Los sistemas educativos en el mundo, representan valiosas herramientas para la formación y transformación de las sociedades, es por ello que hoy día las naciones altamente desarrolladas, sustenta su crecimiento económico, social, educativo-cultural y tecnológico, en eficientes políticas educativas. Vale resaltar, que las riquezas de esas naciones hegemónicas, tienen su origen en el sistema colonial, producto de la invasión europea a América, a partir de 1492, en estas circunstancias, los países dominados fueron ingresados al sistema capitalista mundial, como forma de dominación, para que éstos formaran parte de su despensa.

De manera que, la colonialidad fue un sistema que generó grandes ganancias económicas a Europa, a expensa de una violencia sistemática, asesinatos de numerosos pueblos

originarios, saqueos de sus riquezas y fundamentalmente la sustitución de sus elementos culturales y patrones de consumos. Posteriormente, se valieron de las escuelas y sus andamiajes epistémicos, para enseñar contenidos que reforzaran los imaginarios colectivos sobre los valores y simbologías del neocolonialismo, en consecuencia, las invasiones europeas en América, no solo fue un acontecimiento físico, también fue social, económicas, política, pedagógica, epistemológica y cultural.

De igual modo, las escuelas de hoy, siguen cumpliendo ese rol de primer orden, en este escenario neocolonizado, por tanto, se puede decir que “sin colonización no habría capitalismo y sin las escuelas ningunos de estos flagelos existiera” de modo que, los sistemas educativos y sus currículos, han sido herramientas eficientes para imponer los andamiaje epistémico del mundo eurocéntrico hasta la

actualidad. Para ello, los maestros que se han formados en las universidades tradicionales, juegan un rol fundamental en la enseñanza de esos valores, aún están fuertemente vinculadas a las relaciones de dependencia, en cuanto a raza, clase social y género.

En consecuencia, las escuela, se han convertidos en agencias, que multiplicar y legitiman saberes ajenos, desde referentes epistemológicos sesgado y ahistórico. Cuando se trata del pasado, imponen su visión de lo que aconteció, pero desde la visión eurocéntrica, es decir, utilizan concepto, categorías y teorías del pensamiento del norte global, negando e invisibilizando las filosofías y cosmovisión de los pueblos autóctonos.

En este particular, Chomsky (2000), dice que las escuelas adoctrinan a los estudiantes y no les permite descubrir el mundo por sí mismo, reprimen la propagación de verdades esenciales y atienden a los intereses de las élites





dominantes o quienes tienen el poder a través de la historia... Las escuelas, desde sus orígenes sigue siendo la misma escuela, con la estructura pedagógica de la mundialización, donde se reproducen los patrones de comportamiento que reflejan los ciudadanos egresados, en relación a la aceptación tácita de formas de ser y estar en el mundo, obedeciendo la práctica bancaria, como lo planteaba Paulo Freire, es decir, tratan a los estudiantes como si fueran frascos vacíos, que hay que llenarlos de contenidos que, además, deben repetir según los intereses hegemónicos.

En estas circunstancias, los procesos de enseñanzas- aprendizajes, representa el eje transversal que refuerza la colonialidad, permitiendo que esa visión del mundo, siga permeando la cotidianidad de modus vivendi de los pueblos de América.

De esta manera, los estudiantes aprenden roles que tipifican qué hacer y cómo comportarse según el modelo impuesto. Así que, esta es una demostración del poder que tiene la escuela como arma al servicio de los sistemas hegemónicos, vale decir, imponen un pluriverso de saberes, costumbres y nuevas necesidades que se distancia de los verdaderos orígenes de las localidades, generando un desarraigo de la verdadera identidad, que va a facilitar desde el punto de vista sociocultural, la legitimación de una perspectiva del mundo que siempre la venden como superior a los pueblos originarios, campesinos, negros y mestizos.

Venezuela, no ha estado exenta de la realidad planteada. Aún persisten marcadas influencias de la colonialidad, a través del sistema mundo moderno capitalista en sus distintas esferas, que atraviesan todo el quehacer de la población en su vida cotidiana, después de más de tres siglos de la invasión española.

Esos elementos colonizadores siguen vigentes, no solo en las áreas de formación, que se imparten en las escuelas sino también en los docentes colonizados, que durante su proceso de enseñanza, inciden de manera significativas en los aprendizajes.

Así que la visión occidentalizadora yergue la matriz de dominación neocolonial que penetra la vida nacional, poniendo en riesgo la identidad nacional, idiosincrasia y la soberanía cultural en los ámbitos locales, regionales y nacionales.





Un ejemplo de esa realidad, se puede ubicar en cualquier plantel de educación media general y técnica.

Es importante destacar, que durante los acompañamientos pedagógicos, desde la función de supervisor intercircuital en un centro educativo se pudo evidenciar a través, de la vista preliminar, observación directa de las actividades pedagógicas y socialización de contenidos, deficiencias y distorsiones en el proceso de enseñanza-aprendizajes de los profesores en las áreas de Geografía, Historia y Ciudadanía, entre ellas: Prácticas pedagógicas enciclopedista, memorístico y repetitivos.

Banalizan investigaciones y teorías científicas que cuestionan la neocolonización de la enseñanza, visibilizan todo desarrollo y modernidad desde la occidentalización del poder saber y el ser, politizan cualquier formación académica que hable de descolonización del pensamiento y la memoria, utilizan periodizaciones a partir de la llegada de los españoles, invisibilizando la historia de los pueblos originarios, desconocimiento del contexto geo histórico del territorio escolar, desde lo local y regional, distorsión de contenidos histórico por historias mal contadas, utilización de categorías que refuerzan la visión historiográfica eurooccidental.

Las anteriores deficiencias y distorsiones presentes, revelan carencias formativas, de parte de los profesores que imparten las áreas de geografía, historia y ciudadanía, además las **deficiencias** encontradas en los procesos de

enseñanza, impiden cumplir con las exigencias social de la escuela que se necesita, para formar al nuevo hombres y a la nueva mujer que el país requiere, como lo establece el Preámbulo de la Constitución. De allí, el gran reto que tiene el MPPE, las comunidades organizadas y las familias, en contribuir mancomunadamente en una formación descolonizadora para la emancipación cultural- educativa definitiva. Por tanto, desde las insuficiencias planteadas, se deriva el siguiente problema científico: ¿Cómo contribuir al proceso de formación permanente, continua y descolonizadora en los docentes de ciencias sociales de la Unidad Educativa José Félix Ribas del Territorio San Joaquín, Estado Carabobo?

En consecuencia, la propuesta tiene como propósito, descolonizar el pensamiento y la memoria de los profesores del área de ciencias sociales, desde su propia práctica pedagógica en la institución, a través, de procesos de formación permanente con las distintas construcciones teóricas descolonizadoras de los pensadores nuestroamericanos, sobre esa temática y su contribución a la transformación de la calidad educativa. El diagnóstico preliminar, conlleva a profundizar la investigación y conformación de un colectivo de trabajo, en la búsqueda de la solución a la situación planteada.

Por tanto, se asume la metodología de la Investigación Acción Participativa, en aras de generar conciencia venezolana entre los participantes, cualitativa por la interpretación del fenómeno sujeto de la investigación y de



vinculan con la propuesta, entre ellos destacan:

La investigación realizada por Castro, S. y otros (2020), que lleva por título: Pensar distinto, pensar (de)colonial al respecto, el autor aborda el tema de la descolonización, planteando que para alcanzar tal objetivo, es necesario echar de mano del lenguaje del colonizador, para llevar a cabo la lucha de resistencia sobre la irrupción colonial, en lugar de propugnar por un retorno a los lenguajes de los pueblos originarios. Este estudio es de gran ayuda en la propuesta, porque se parte del pensar distinto, partiendo que lo decolonial, es una invitación a reconocernos desde lo que somos y dónde estamos, sin desconocer el eurocentrismo.

También se considera el trabajo de Martínez, M. (2022), titulada: Descolonizar la Escuela: Educación por la Justicia en Comunidades Originarias del Sureste de México, en esta investigación el autor cuestiona las actuales políticas educativas del actual gobierno con la Nueva Escuela Mexicana, las cuales ofrecen una educación democrática, equitativa, integral, inclusiva e intercultural, sin embargo, la desigualdad estructural del país se mantiene, debido a que las políticas educativas, están fuertemente vinculada a las relaciones de raza, clase social y género. La investigación es de gran valor para el estudio, debido a que introduce categorías liberadoras para trabajar el tema de la descolonización en el plantel a través de las batallas de las ideas.

campo por la escala de lo lugarizado y comunalizado del proceso investigativo.

Es importante destacar, que esta investigación está cónsona con las prioridades de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio y las prioridades emergentes del Ministerio del Poder Popular para la Educación, la cual la hace pertinente y necesaria a los intereses de la soberanía nacional. Del mismo modo, se realizó un arqueo heurístico, donde se pudo verificar, que existen trabajos con aportes teóricos de investigadores nacionales e internacionales, que





También resulta de gran apoyo, el trabajo realizado por Bigott, L. (2020), en su investigación el Educador Neocolonizado, donde aborda el tema la alienación y zombificación por el imperialismo norteamericanos a través, de los diversos aparatos ideológicos, como los medios de comunicación, la escuela y la iglesia.

En esta postura se coincide con el autor y se asume su constructo crítico en la investigación, para que los maestros y los profesores en su accionar, reflexionen sobre sus prácticas pedagógicas y no reproduzcan los antivalores de las hegemonías, como algunas directrices culturales, costumbres locales y regionales heredados de la colonia.

Otra investigación a considerar es el de

Medina y otros (2022), titulado: Pensamiento descolonizador: resonancias en las pedagogías latinoamericanas. Retos en educación, formación e investigación. Los autores aportan reflexiones sobre los retos epistémicos, pedagógicos y políticos que tiene Latinoamérica, para generar una inflexión descolonizadora de los procesos enseñanza-aprendizajes, que permita avanzar críticamente hacia las genealogías y trayectoria descolonizadora. El aporte en la investigación, consiste reflexionar sobre los nuevos retos pedagógicos que conduzcan a quiebres epistémicos, que coadyuve a la descolonización del acto educativo en la institución sujeta de la investigación, partiendo lo que decía José Carlos Mariátegui, que no sea “calco y copia” de otros modelos, sino, recurrir a las fuentes y primigenias del contexto geohistórico.-



# UN CAFÉ CON...



Por Dione Núñez

47

## JULIO CÉSAR LÓPEZ GALEA

### Dr. Condominio

- Abogado desde 1988
- Programa radial DOCTOR CONDOMINIO por TNOradio.com
- Presidente de la Compañía Anónima y de la sociedad civil sin fines de lucro DOCTOR CONDOMINIO
- Docente hace 11 años en la materia de Propiedad Horizontal tanto en la Cámara Inmobiliaria Metropolitana como ante el Colegio de Abogados de Caracas.

#### ¿Por qué Dr. Condominio?

La figura de **Dr. Condominio** fue Registrada Mercantilmente en el año 2000, desde entonces he venido dando charlas y foros en condominios y en compañía de mi **condominio.com**.

Es así que, me percaté de la necesidad de instruir jurídicamente a las personas ya que Santana no era abogado ni los que estaban en su entorno.

Mi profesión con esta especialización, sumado a que a la fecha no era dictada en alguna universidad, fue la fórmula perfecta para que decidiera crear la figura del **Doctor Condominio** y hacer un poco de contraste a la páginas que habían sobre condominios en ese entonces, en donde no existía un abogado especialista que hablara sobre la materia.



# LOS MEJORES ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS DEL MUNDO

PEPE GUTIERREZ Y JEEVAN D'MELLO



¿De las habilidades desarrolladas en su carrera, cuáles le han permitido mantenerse en la palestra durante todo este tiempo?

Bueno, de esas habilidades que he desarrollado durante mi carrera, las que en efecto me han ayudado a mantenerme es que, antes de graduarme ya venía de trabajar en tribunales; esto me permitió familiarizarme con **la actividad del litigio** en sí.

Luego, trabajando para varios bufetes estuve dedicado al **área de la morosidad y de la cobranza**, precisamente.

Simultáneamente, continúe trabajando en tribunales por lo que, podía ejercitar medidas tales como ir a los inmuebles a practicar embargos, remates judiciales lo que ayudó en este aspecto, a complementarme. En sí, eso fue lo que uní como habilidad y actualmente, **el estar siempre actualizando en todo lo referente a redes sociales** para poder estar muy al día con respecto al público.

¿De la publicación de sus libros, que nos podría comentar referente a ellos?

Con relación a esto, existen dos libros o dos publicaciones principales, una en donde fui

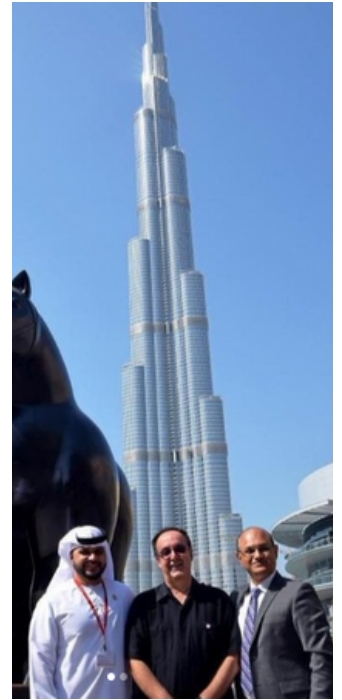
seleccionado junto con otros 20 docentes de la Cámara Inmobiliaria Metropolitana para elaborar un **Manual Práctico para el Corredor Inmobiliario**. A mí me tocó desarrollar el tema sobre **la materia de propiedad horizontal**, la cual es mi especialidad, quedando plasmado en un instrumento que **se puede adquirir a través de Amazon**, precisamente para que los corredores inmobiliarios puedan tenerlo a la mano.

La segunda publicación fue una sorpresa para mí porque, un personaje que administra la torre más alta del mundo: El Burj Khalifa, un rascacielos ubicado en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), creó un primer libro con un experto inmobiliario de España llamado “Los Mejores Administradores de Edificios del Mundo”.



**Por Venezuela fui seleccionado para que pudiera plasmar en el libro una referencia; entonces aparecemos varios países en ese material internacional. Me correspondió el honor de poder estar en esa publicación que se encuentra disponible también en Amazon para toda Latinoamérica. Por cierto, dicen que está batiendo el récord Guinness de ser un libro latino en materia inmobiliaria con dos entes o profesores de todos los países.**

*"es un regalo y un honor para mi que Pepe Gutierrez y Jeevan D'Mello (el administrador del Burj Khalifa - edificio mas alto del mundo) me eligiera e incorporara en ese material representando a mi País"*  
GRACIAS!!!



¿Sobre el tema de la morosidad condominal, cómo ha logrado abordarla con éxito, siendo ésta un área tan compleja en la actualidad?

En realidad se logra **disminuir la morosidad, dejando de verla como algo complejo**, habiendo sido moroso inclusive en mi propia vida personal y desde ese punto de vista, ver que podría lograr un acreedor para colocarme en una situación de quererme solventar; y definitivamente, es **la comunicación, la conciliación y el arbitraje**.

Estas herramientas previas, son muy importantes para poder lograr con éxito, el precisamente disminuirla y **entrar en un condominio**, no desde el punto de vista como es: el acusador, el que agrava la situación, sino **como una persona que viene precisamente buscando la conciliación y hacer que pueda seguir funcionando el condominio de una manera natural**.



# Julio César López Galea

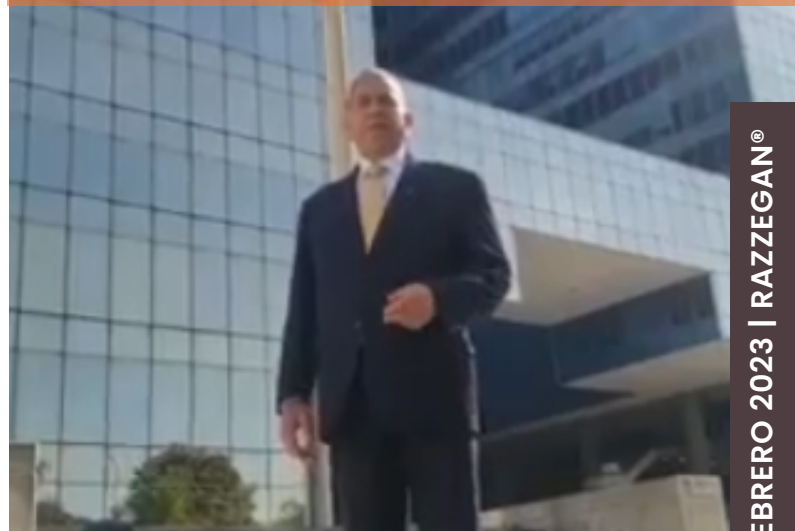


Puedes lograr mejores condiciones a la hora de solicitar un crédito

A los abogados que recién comienzan a ejercer y a los estudiantes de derecho, que consejo les obsequiaría?

El consejo para los abogados que recién comiencen a ejercer incluyendo los estudiantes de derecho, es que tienen que procurar sentir que lo que hacen les gusta, indagar internamente, si esa es su vocación y, si realmente lo van a hacer con el entusiasmo que esta carrera amerita; si las herramientas vienen de adentro y no de tanta lectura, y de tanta influencia externa. Solo así, podrían hacer bien, lo que hagan en su ejercicio profesional.

una persona que viene precisamente buscando la conciliación y hacer que pueda seguir funcionando el condominio de una manera natural.



“

*Basis virtutum  
constantia*

LA CONSTANCIA ES EL FUNDAMENTO DE  
TODAS LAS VIRTUDES

”

# EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN EN VENEZUELA.

En Venezuela, la Obligación de Manutención a favor de un niño, niña o adolescente, finaliza de acuerdo con dos supuestos:

1.- Muerte:

- a) De la persona obligada, que pueden ser los progenitores o terceros de forma subsidiaria
- b) Del niño, niña o adolescente beneficiario o beneficiaria de la misma.

2 .- Alcanzar la mayoría de edad del beneficiario o beneficiara de la misma, que en Venezuela son 18 años, de acuerdo con el artículo 18 del Código Civil.

**Abg. Marly Farias.**

Fiscal Jubilada del Ministerio Público con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil, Familia y Sucesiones

## Excepciones:

a) Cuando el beneficiario o beneficiaria padezca discapacidades físicas o mentales, que le generen imposibilidad para mantenerse a sí mismo.

b) Cuando el beneficiario o beneficiaria se encuentre cursando estudios que, por su naturaleza, le imposibilite efectuar trabajos remunerados, puede extenderse hasta los 25 años de edad, previa aprobación judicial.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 368 y 383 ambos de la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes.





# EN MATERIA INMOBILIARIA

En las autorizaciones para la promoción de venta de inmuebles, recomiendo redactar una cláusula que permita al asesor inmobiliario cobrar su comisión (o parte de ella) para el caso de que no pueda firmarse el documento definitivo de compraventa por causas imputables al propietario o al comprador. Si se redacta esta cláusula y se ha recibido dinero en la reserva o en la promesa bilateral de compraventa, el asesor inmobiliario podrá exigir legalmente el pago de su comisión o retener para sí el dinero respectivo, aún si no culmina la negociación por esos motivos. No lo olvides.

**Enrique Herrera Silla**  
Abogado especialista en temas inmobiliarios  
Miembro COIV

# ACTUALIDAD JURÍDICA



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## Tipo de Cambio Oficial del BCV

54

LA TASA DE CAMBIO  
DEL \$ BCV NO ES  
OBLIGATORIA, SOLO  
ES UNA  
REFERENCIA.

POR BOHÓRQUEZ HURTADO

### 1 NO EXISTE EL DÓLAR CRIMINAL...

Con motivo de la separación de la tasa de cambio que informa el BCV, de la tasa del mercado alternativo de divisas, algunos funcionarios del Estado han vuelto a emplear el lenguaje habitual de la era del Control de Cambios que terminó el 07 de septiembre de 2018.

Al restablecerse la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional por la derogación del Control Cambiario mediante el Convenio Cambiario N° 1 entre el BCV y el Ministerio de Finanzas como órgano del Ejecutivo Nacional, es absolutamente legal la tasa de cambio de cualquier moneda que libremente pacten las partes involucradas en el contrato de venta de divisas o de venta o arrendamiento o suministro de cualquier bien o servicio.

### 2 ¿EN QUÉ CONSISTE LA LIBRE CONVERTIBILIDAD DE LA MONEDA?

Por su lado, el BCV, la autoridad cambiaria por mandato constitucional, ha venido desarrollando una Política Cambiaria de libre flotación administrada, que consiste en inyectar o vender a la banca autorizada para intervenir en el mercado cambiario, un buen número de dólares, los cuales, por Instrucción Legal (Resolución) del BCV, los bancos deben vender al precio que los adquieren.

Cuando el BCV puede inyectar cerca de 400 millones mensuales de dólares a los bancos por esa vía, logra que la tasa de libre fluctuación crezca a una moderada velocidad.

Cuando no lo puede hacer, la tasa de cambio crece a mayor velocidad.

### 3 ¿CUÁL ES EL RÉGIMEN CAMBIARIO VENEZOLANO ACTUAL?

En Venezuela tuvimos, hasta septiembre de 2018, un Régimen de Control de Cambios.

A partir del Convenio Cambiario N° 1, se adoptó, legalmente, un Régimen de Libre Convertibilidad de la Moneda en el cual, tal como lo indica el artículo 9 del citado Convenio Cambiario, el tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.

### 4 LA POLÍTICA CAMBIARIA DEL BCV ES DE LIBRE FLOTACIÓN ADMINISTRADA.

En los países tenemos Regímenes Cambiarios y Políticas Cambiarias.

El Régimen Cambiario puede ser de libre convertibilidad o de convertibilidad restringida, en mayor o menor medida.

El Régimen Cambiario se establece a través de la legislación que rige la materia.

Figura 1  
Banco Central De Venezuela



La Política Cambiaria la determinan las autoridades cambiarias a través del conjunto de medidas que van tomando dentro del marco del Régimen Cambiario.

## 5 ¿CÓMO SE FORMA EL TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA DEL BCV?

Tal como lo expresa el Convenio Cambiario, el TCR se forma con la libre concurrencia de la oferta y la demanda de divisas que hacen los clientes con los bancos.

La información es enviada a la una de la tarde al BCV, donde los técnicos deben calcular matemáticamente el promedio ponderado de esas operaciones.

Ese resultado matemático debe informarlo, a través de su portal y otros medios, como el Tipo de Cambio de Referencia.

Esa es la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el Convenio Cambiario.

## 6 ¿ES ESE EL ÚNICO MERCADO DE DIVISAS?

No. El Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el Convenio Cambiario, coexiste con el otro mercado cambiario, que fue llamado por las leyes cambiarias de los años 2014 y 2015, como MERCADO ALTERNATIVO DE DIVISAS, aquel al cual pueden acudir las personas naturales o jurídicas del sector privado.

A ese mercado alternativo no le fue establecido ningún procedimiento, ni matemático, ni de ninguna otra naturaleza para determinar su tasa de cambio.

¿Por qué?

Justamente, porque en eso consiste la Libre Convertibilidad de la Moneda, en la Libertad Cambiaria, esto es: que las personas pueden comprar y vender sus divisas por el precio que deseen, así como también pueden comprar o vender los bienes y servicios a la tasa que libremente acuerden fijar las partes que intervienen en cada operación.

## 7 ¿DÓNDE ESTÁ ESTABLECIDO LEGALMENTE QUE LOS PARTICULARES PUEDEN PACTAR LIBREMENTE LA TASA DE CAMBIO?

En principio, esa libertad está establecida en la Constitución y las leyes.

La norma fundamental en su artículo 112, dispone que todas las personas pueden dedicarse libremente a cualquier actividad económica, sin más restricciones que las establecidas por la ley o la propia constitución.

Si no hay una prohibición expresa, tal como la había durante la vigencia del control cambiario, el cual ya fue derogado, pues está plenamente permitido pactar la tasa de cambio para cada operación o contrato en particular.

Tenemos un principio general del derecho que expresa que:

LO QUE NO ESTÁ PROHIBIDO, ESTÁ PERMITIDO”, QUE PODEMOS EXPRESARLO DE OTRA MANERA: “TODO LO QUE NO ESTÁ SANCIONADO EXPRESAMENTE COMO ILEGAL, ESTÁ LÍCITAMENTE PERMITIDO

Dicho de otro modo, nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Este principio del derecho involucra el derecho de libertad personal y el principio de legalidad.



Pero, para quienes piensan que deberíamos fundarnos en una disposición legal vigente que permita acordar una tasa determinada pactada entre las partes, cabe mencionar que la Ley del BCV, en su artículo 128 dispone que ....



"Los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago..."

Como se ve, ahí tenemos dos elementos muy interesantes.

Uno, la existencia de UN TIPO DE CAMBIO CORRIENTE EN EL LUGAR Y EN LA FECHA DEL PAGO. Tipo de Cambio Corriente que muy en puede ser diferente al TCR del BCV.

Dos, la posibilidad expresa, legalmente establecida, del derecho de las personas de hacer una convención especial.

Convención especial que bien puede ser LA APLICACIÓN DE UN TASA DE CAMBIO DETERMINADA QUE

PACTEN LAS PARTES VOLUNTARIAMENTE. O bien la convención especial de que la moneda extranjera no será tenida como Unidad de Cuenta sino como MEDIO EXCLUSIVO DE PAGO.

Y esta norma, que sí es de rango legal, establece ese derecho de pactar una tasa distinta, especial, única entre las partes, o sujeta a un indicador que acuerden usar para este efecto.

**9** ADEMÁS, EL TCR ES SOLO UNA REFERENCIA...

El párrafo primero del artículo 9 del Convenio Cambiario dispone que el TCR será el de referencia de mercado a todos los efectos.

Y, una tasa de referencia, no es una tasa obligatoria, como sí lo era la tasa durante el control de cambios derogado.

Una referencia es una información que te sirve para tener una idea, criterio o noción aproximada de algo o de alguien.

Por ejemplo, cuando se explica la forma de llegar a un sitio, se puede indicar un punto de referencia conocido por las personas que intercambian información para ir aproximándose al sitio que se pretende determinar.

Otro ejemplo sería, una referencia personal es una opinión preliminar que una persona ofrece con relación a un tercero.

La referencia arroja una luz aproximada de algo o de alguien, que permite hacerse una noción, aproximación o acercamiento, pero nunca es un dato obligatorio, exacto, invariable.

Si la intención del legislador en este caso hubiera sido que el Tipo de Cambio de Referencia fuese la tasa obligatoria a la cual deben atenerse los intervinientes en toda operación de compra venta de divisas o contrato que tenga como medio de pago la divisa, pues, simplemente, así lo hubiera expresado.

Pero, si hubiera expresado que el TCR era obligatorio, simplemente, hubiera derogado la libre convertibilidad del bolívar por cualquier divisa, que era el objetivo expresamente declarado del Convenio Cambiario Número 1.

¿EL ACUERDO SOBRE LA TASA DE CAMBIO FUE LA ÚLTIMA RESTRICCIÓN CAMBIARIA QUE QUEDÓ DE LA LEGISLACIÓN PENAL CAMBIARIA DE 2015, Y FUE SUPRIMIDA.



El Convenio Cambiario N° 1 dispuso en su artículo 2°:

“... se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias...”

Como la única restricción cambiaria que quedaba, para las operaciones de compra venta de divisas en el mercado alternativo de divisas era, precisamente, la restricción de la tasa de cambio que podían pactar las partes, al cesar las restricciones cambiarias que quedaban, el convenio de las partes sobre la tasa de cambio, pues, esa restricción, obviamente, CESÓ.

Ahora, si la ÚNICA RESTRICCIÓN QUE NECESITABA SER SUPRIMIDA, NO FUE SUPRIMIDA POR EL CONJUNTO DE INSTRUMENTOS CREADOS PARA SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS, llegamos al absurdo de sostener que todo lo que se hizo para restablecer la libre convertibilidad de la moneda, solo sirvió para dejar las cosas exactamente igual a como estaban antes de la derogatoria del régimen legal de control cambiario.

Un principio general del derecho establece que:

“Es inadmisibles toda interpretación que conduzca a lo absurdo”.

ALGUNOS AFIRMAN QUE LA PROVIDENCIA DE FACTURACIÓN DEL SENIAT OBLIGA A USAR LA TASA OFICIAL PARA LA FACTURACIÓN DE LAS OPERACIONES EN DIVISAS.

Varios contadores públicos me han indicado que cuando van a facturar una operación en divisas deben hacerlo indicando el TCR que informa el BCV, porque ello es lo que indica la Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos publicada en la Gaceta Oficial 39.795 del 8 noviembre 2011.

En dicha providencia, en los artículos 14, 15, 16 y 17; al indicar el contenido de las facturas emitidas mediante máquinas fiscales, o las emitidas mediante formato libre, o las que documente operaciones de exportación, si la operación es efectuada en moneda extranjera, es obligatorio expresar su equivalente en moneda nacional con indicación del tipo de cambio.

Ellos entienden que esa indicación del tipo de cambio, implica que necesariamente es el tipo de cambio que informa el BCV.

Sin embargo, en el texto de la providencia no indica que el tipo de cambio es el que informa el BCV,

En el momento en el cual la ANC derogó la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos de diciembre de 2015, tanto la comercialización de bienes y servicios en general, como la compra venta de divisas, estaban plena, abierta y expresamente permitidas. En esos puntos no había RESTRICCIÓN CAMBIARIA ALGUNA.

Incluso, el mercado alternativo de divisas estuvo expresamente autorizado en el artículo 11 de la ley de diciembre de 2015.

La única restricción que se mantuvo para esas operaciones era -precisamente- que las personas que hicieran operaciones cambiarias fuera del mercado oficial o controlado de divisas preferenciales, era que debían hacerlas tomando en cuenta la Tasa de Cambio oficialmente establecida por las autoridades cambiarias.

Si se hacían esas operaciones sin tomar en cuenta esa Tasa de obligatoria aplicación, se incurría en los delitos y faltas establecidos en esa ley penal cambiaria.

Luego, al restablecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional y eliminar los delitos relacionados con esas operaciones, la ÚNICA RESTRICCIÓN QUE PODÍA SER SUPRIMIDA, era precisamente, la obligación de usar (como obligatoria) una tasa de cambio diferente a la que se desprendieran de la fijada por la autoridad cambiaria.

Sin embargo, en el texto de la providencia no indica que el tipo de cambio es el que informa el BCV, con base a lo dispuesto en el Convenio Cambiario Número 1 de septiembre de 2018.

Pero, además, como esa providencia se hizo, justamente, cuando estaba en plena vigencia el control de cambios, ahora derogado, lo correcto es que la aplicación de esa providencia sobre la facturación para fines fiscales, debe adaptarse a la legislación vigente, que es, precisamente, de libre convertibilidad de la moneda y no de control de cambio, tal como ocurría en el año 2011.

De tal manera que, podemos afirmar con toda seguridad, que esa providencia de facturación no obliga a realizar las facturas de operaciones en moneda extranjera, obligatoriamente, en base al tipo de cambio que informa el BCV, sino al tipo de cambio libre que hubieran pactado las partes en ejercicio de la libertad cambiaria existente en Venezuela.

12

ES ILEGAL QUE LA SUNDDE SANCIONE POR USAR UNA TASA DE CAMBIO DIFERENTE A LA TASA (NO OBLIGATORIA) QUE INFORMA EL BCV.



Producto de la ignorancia sobre este particular, o valiéndose de la confusión que existe en este tema, algunos organismos del Estado, según las informaciones que circulan por la prensa y las redes sociales, amenazan con aplicar sanciones de cierre de establecimiento o de prisión a aquellos expendedores de bienes y servicios que usen para sus operaciones una tasa de cambio de la divisa diferente a la que informa el BCV.

En algunas informaciones se indica que tales actuaciones de la SUNDDE las hace con fundamento en las disposiciones de la Ley Orgánica de Precios Justos de diciembre de 2015.

Pero ese fundamento no es correcto por las razones siguientes:

1. Esa Ley es anterior al restablecimiento de la libre convertibilidad de la moneda por el Convenio Cambiario del 07/09/2018. Una disposición legal más reciente tiene aplicación preferente sobre otra de fecha anterior.
2. En esa ley cuando habla de los límites fijados por el BCV, en ningún caso se refiere a la tasa de cambio. Solo hace referencia a los intereses fijados por el BCV como límite para las operaciones de financiamiento.
3. Como se dijo, la tasa del BCV no es obligatoria, es una simple referencia.

13

LA SUNDDE PUEDE USAR OTROS ARGUMENTOS PARA ATEMORIZAR A LOS SUPERVISADOS

A pesar de lo anterior, la mencionada Ley Orgánica de Precios Justos, tiene una larga lista de faltas y delitos que podrían, muy fácilmente, ser cometidos

inocentemente, los cuales sí podrían llevar a un comerciante a una sanción.

Razón por la cual es recomendable tener mucho cuidado frente a una inspección.

No por usar una tasa diferente a la informada por el BCV. Si no por cualquier otro detalle.

14

CONCLUSIÓN...

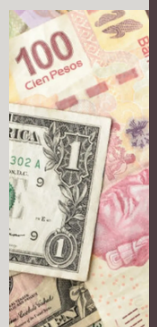
Desde el punto de vista jurídico, no existe delito ni falta alguna cuando cualquier persona natural o jurídica decide libremente pactar una tasa de cambio diferente a la que informa el BCV.

No existe dólar criminal alguno.

Y, ojalá que las autoridades no se confundan y pretendan dictar alguna norma que tienda a derogar la libre convertibilidad de la moneda restablecida en septiembre de 2018, porque el retroceso económico y en la confianza alcanzada hasta ahora, ambas, se revertirán...

Gracias...

Óscar Bohórquez Hurtado (\*).





<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/septiembre/313470-RC.000464-29921-2021-20-138.HTML>

Sentencia 464 del 29 de septiembre de 2021 emanada de la Sala de Casación Civil del T.S.J., expediente N° AA20-C-2020-000138 con Magistrado Ponente: FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ.

Es posible pactar obligaciones en divisas, para cobro de honorarios, siempre y cuando:

- a) Exista un contrato de servicios profesionales en el cual el demandado haya aceptado previamente esta modalidad.
- b) El obligado debe aceptar ese contrato estableciendo la modalidad de pago en moneda extranjera: como unidad de cuenta o como cláusula de pago efectivo
- c) Es indispensable que se determine cuál será la divisa utilizada, todo lo cual debe ser pactado por las partes antes o en el momento del nacimiento de la obligación.

#### OBSERVACIONES:

- a) Sin contratos de servicios, no es aplicable el artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela para el regir cumplimiento de la obligación.
- b) En caso de de nazca una obligación dineraria sin una estipulación contractual que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela, éstas se regirán por las normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones dinerarias en moneda de curso legal, especialmente observando las limitaciones que resultan del principio nominalístico (artículo 1737 del Código Civil) y las normas que prohíben la obtención, por cualquier medio o bajo cualquier denominación, de intereses superiores a los límites legales (Véase al respecto sentencia de la Sala Constitucional del 24 de enero de 2002, caso: créditos indexados).
- c) Sin ese contrato de aceptación para el cobro de honorarios profesionales en monedas extranjeras, no pactadas previamente; violenta presumiblemente, disposiciones de orden público sobre los efectos de las obligaciones dinerarias, dado que lleva implícita la pretensión de obtener una utilidad cambiaria que podría superar los límites legales de las tasas de interés y la prohibición de la usura.

**DIONE NÚÑEZ**

@ D I O N E N U Ñ E Z . A B G





## QUE VIVA LA GRANDE Y BELLA HERMANDAD

*Vuela en la Vida y la Historia lo sostiene los Dichos que nos elevan y todos nosotros los Queridos Hermanos lo reflejamos "quien tiene un Querido Hermano, tiene un tesoro". La Hermandad, esa extraña relación de confianza, cariño y afecto entre dos o más personas a las cuales no unen lazos de sangre sino el propio contacto entre sí, es algo prácticamente imprescindible para el ser humano.*

*Tener Hermanos nos ayuda a vivir nuestra vida con positividad, compartiendo nuestras experiencias vitales con personas afines y ayudándonos a madurar, aprender y crecer además de poder apoyarnos en ellos en tiempos difíciles.*

*Gracias a todos ustedes por existir y ser parte de nosotros.*

Q.:H.: Otroma Sonmas





# TIEMPOS DE CAMBIO

DRA. NIT GONZÁLEZ  
CEO DE CIDEP

En los últimos años el mundo ha estado pasando por cambios y transformaciones de una forma crítica desde lo humano hasta lo natural, situación que nos invita a repensar en ejecutar cambios internos, desde todos los aspectos.

Es tiempo de cambios, iniciando por los cambios internos, cambios que transforman nuestra existencia y son capaces de modificar la existencia de las personas que tenemos a nuestro alrededor, cambios que se agradecen al despertar, cuando vemos la luz del sol, el brillo del atardecer, la sonrisa de un niño, la tierna mirada de los padres, la bendición de los abuelos, el abrazo fraterno de los amigos; ese es el cambio que solo te produce la paz interna, la gratificación por la vida y el sueño de un mundo mejor.

Agradece cada día por cada uno de los momentos que la vida te permite vivir y nos esperes que los demás cambien a tu favor, cambia tu a tu favor y lo demás será transformado.

“



CENTRO INTERNACIONAL DE  
DESARROLLO PROFESIONAL

Educando para el éxito





# RAZZEGAN®

## SERVICIOS JURÍDICOS

*Unificando al gremio*

TE INVITA A PUBLICITARTE CON  
NOSOTROS A TRAVÉS DE

✓ TUS ARTÍCULOS PARA LA  
REVISTA

✓ COMERCIALIZACIÓN DE TUS  
SERVICIOS PROFESIONALES

PARA MÁS INFORMACIÓN COMUNÍCATE A TRAVÉS DE:

✉ razzeganrevistajuridica@gmail.com

☎ 0412 0948730

<https://revistajuridicarazzegan.wordpress.com>

# MENSAJE

Explora y disfruta

63



LA  
CONFIANZA  
TRIUNFA  
SOBRE EL  
MIEDO

